0 4 ABR 2014 08=22 ms

SEBASTIAN A. BEADES

Notificador

up. Tribunal de Justicia

ANA -

C E D U L A CON HABILITACION DE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSIÓNO 1

SEÑOR: VERONICA FISCHBACH.

DOMICILIO: AV. ALAMEDA DE LA FEDERACION NO 621 - PARANA.

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados "CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PCIA. DE E.RIOS C/ ASOCIACION GREMIAL DE MAGISTERIO (AGMER) Y ASOCIACION MAGISTERIO TECNICO (AMET) S/ CONCILIACION OBLIGATORIA LEY 9.624", Nº 629, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de esta capital, a cargo de la Dra. GLADYS B. PINTO, Secretaría Nº 1 de la suscripta se ha dictado la siguiente resolución: "PARANA, 04 de marzo de 2014.. Atento lo interesado por la actora y por los fundamentos esgrimidos, adelántese la audiencia fijada a fs. 110 del día 10/04/2014 para el día 07/04/2014 a la hora 11:30 a los fines de formular y explicar la contrapropuesta que efectuará el Consejo General de Educación en dicha audiencia.- Notifíquese personalmente o por cédula habilitación de día y hora. Fdo. Dra. GLADYS B. PINTO-Juez del Trabajo N° 1 (Int.)

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PARANÁ, 04 de abril de 2014.

MARIA ELENA RAMOS Secretaria (Supl.) OBJETO: solicita audiencia

SEÑORA JUEZ LABORAL:

MIRIAM MARIA DEL HUERTO CLARIÁ, Abogada, en los autos caratulados: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PCIA. DE E. RIOS C/ ASOCIACION GREMIAL DE MAGISTERIO (AGMER) Y ASOCIACION MAGISTERIO TECNICO (AMET) S/ CONCILIACION OBLIGATORIA LEY 9.624".- Expte. Nº 629, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 a cargo de la Dra. Gladys Pinto, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Elena Ramos, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.- OBJETO

Que en el carácter invocado, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en virtud de lo resuelto en la audiencia de fecha 28 de marzo de 2.014, en mérito a que el Estado Provincial ha analizado la propuesta que presentaran los Gremios Docentes, -AGMER y AMET-, como respuesta a la efectuada en primer término por esta parte, por lo que resulta menester adelantar la fecha.-

En virtud de lo expuesto, interesamos que la misma sea fijada con antelación a la fecha prevista en la mencionada audiencia, a los efectos de presentar a los gremios, la readecuación de la propuesta salarial oportunamente formulada.-

La audiencia que se peticiona a S.S es necesaria, en virtud de la complejidad de los componentes del salario y con la finalidad de explicar los

puntos que la componen en forma exhaustiva, en miras a solucionar la situación ventilada en estos áctuados, priorizando la Obligación mayor que el Estado posee de garantizar la Educación de todos los alumnos/as del Sistema Educativo Entrerriano.-

II.- PETICION.-

Por las razones expuestas S.S. SOLICITO:

1- Tenga en consideración lo peticionado, disponiendo adelantar la fecha de audiencia acordada para el día 10 de abril de 2.014 de conformidad a lo expuesto precedentemente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTO.

MIRIAM CAI HUERTO CLARIA Abogada Mat. 6127 F 167 71